



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

13 de agosto de 2026, a las 12:35 horas.

Procedimiento contratación

Arrendamiento de local-cafetería ubicado en el módulo Astrana Marín situado en C/ Los Palancares, 1 y 3.

Expediente

51/2026.

Lugar de celebración

Sala reuniones Casa Consistorial.

Asistentes

PRESIDENTE

D. Juan Manuel Martínez Melero, Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Promoción Empresarial.

SECRETARIO

D^a. María José Horcajada Niño, Técnico de Contratación.

VOCALES

D^a. Eva María García García, Directora Asesoría Jurídica.

D. Luis Alberto Marín Ruiz, Interventor General en funciones.

D. Javier Lafuente Iniesta, Jefe del Servicio de Patrimonio.

Orden del día

- 1. Análisis informe valoración solvencia técnica licitadores: 51/2026 Arrendamiento de local-cafetería ubicado en el módulo Astrana Marín situado en C/ Los Palancares, 1 y 3 (Cuenca).**
- 2. Propuesta que corresponda al Órgano de Contratación: 51/2026 Arrendamiento de local-cafetería ubicado en el módulo Astrana Marín situado en C/ Los Palancares, 1 y 3 (Cuenca).**

Se Expone

1) Análisis informe valoración solvencia técnica licitadores: 51/2026 - Arrendamiento de local-cafetería ubicado en el módulo Astrana Marín situado en C/ Los Palancares,



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

1 y 3 (Cuenca).

En anterior sesión, la Mesa acordó requerir a las licitadoras presentadas lo siguiente:

- **MARÍA TRINIDAD MANCIPE AGREDO:** Aporta informe de vida laboral, si bien de la documentación presentada no queda debidamente acreditado que los servicios prestados correspondan a actividades relacionadas con el objeto del contrato. En consecuencia, deberá acreditar una experiencia profesional mínima de tres (3) años, dentro de los diez (10) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones, en actividades relacionadas con la hostelería o actividades similares, tales como catering, servicio de comidas a centros educativos, centros de mayores, servicios de comida a domicilio, hospitales o residencias de personas mayores, mediante certificados de buena ejecución o prestación de servicios emitidos por entidades públicas o privadas, en caso de personas jurídicas, y mediante contratos de trabajo, en caso de personas físicas.
- **MARÍA ISABEL CONTRERAS CONTRERAS:** Aporta documentación acreditativa de formación en manipulación de alimentos realizada en el año 2021. No obstante, de conformidad con lo exigido en los pliegos, deberá acreditar haber realizado formación en higiene alimentaria dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Otorgado un plazo de subsanación/aclaración, y recibida diversa documentación, se somete ésta a informe del Jefe del Servicio de Patrimonio, resultando:

“Licitadora, D.ª María Trinidad Mancipe Agredo

La interesada había aportado inicialmente informe de vida laboral. Dicho documento acredita los distintos períodos de alta en el Sistema de la Seguridad Social, pero, por sí solo, no permite identificar en todos ellos las funciones efectivamente desempeñadas ni, por tanto, determinar que correspondan a actividades relacionadas con la hostelería o actividades similares.

En contestación al requerimiento de subsanación, aporta dos comunicaciones de contratos de trabajo que permiten vincular determinados períodos de su vida laboral con funciones directamente relacionadas con la actividad exigida.

a) Relación laboral con D.ª María Isabel Contreras Contreras.

Se aporta comunicación de contrato de trabajo indefinido a tiempo completo con fecha de inicio 8 de noviembre de 2022, en el que consta como ocupación desempeñada la de «cocineros asalariados».



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El informe de vida laboral determina la duración efectiva de esta relación, al constar en situación de alta desde el 8 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2024, con un total de 724 días. Al haberse acreditado mediante el contrato aportado que las funciones desempeñadas eran las propias de cocinera, este período puede computarse como experiencia profesional relacionada con la actividad objeto de la licitación.

b) Relación laboral con ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.

Se aporta asimismo comunicación de contrato temporal a tiempo parcial, con fecha de inicio 4 de noviembre de 2024, en el que consta como ocupación desempeñada la de «ayudante de cocina». La comunicación contractual reflejaba como fecha prevista de finalización el 4 de enero de 2025; no obstante, el informe de vida laboral acredita que la situación de alta se mantuvo hasta el 24 de enero de 2025.

La vida laboral refleja para este período un contrato a tiempo parcial al 25 % y 21 días computados conforme a las reglas propias de la Seguridad Social. No obstante, y a efectos exclusivamente de valorar la experiencia profesional exigida en esta licitación, ante la ausencia de una regla del pliego que obligue a convertir la experiencia en jornadas equivalentes a tiempo completo, se adopta el criterio más favorable para la licitadora y se computa la totalidad del período natural de alta, esto es, 82 días.

Período acreditado	Días computables
Cocinera (08/11/2022 - 31/10/2024)	724
Ayudante de cocina (04/11/2024 - 24/01/2025)	82
TOTAL MÁXIMO ACREDITADO	806

El total máximo de experiencia profesional cuya vinculación con actividades relacionadas con la hostelería ha quedado acreditada documentalmente asciende, por tanto, a 806 días, período inferior a los tres años mínimos exigidos.

El informe de vida laboral contiene otros períodos de alta que no pueden computarse para alcanzar el mínimo exigido, al no haberse acreditado en la subsanación, que las funciones desarrolladas estuvieran relacionadas con la hostelería o actividades similares. Entre ellos figuran períodos en DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A., CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., ALCAMPO, S.A., TURIN, S.A. y otros empleadores.

La mera denominación de las empresas o la existencia de una relación laboral no permiten presumir la concreta naturaleza de las funciones desempeñadas, especialmente cuando el requerimiento de la Mesa tuvo precisamente por finalidad que se acreditase documentalmente dicha vinculación.

Consta igualmente un alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 29 de enero de 2025. Sin embargo, el informe de vida laboral no identifica la actividad profesional o empresarial desarrollada durante dicho período y en la



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

subsanación no se ha aportado documentación que permita vincularla con actividades de hostelería o similares. Por ello, tampoco resulta posible computar dicho período a efectos de la solvencia técnica exigida.

*En consecuencia, **D.^a María Trinidad Mancipe Agredo no acredita la experiencia profesional mínima de tres años** exigida por los pliegos, aun aplicando el criterio de cómputo más favorable respecto del contrato a tiempo parcial.*

Licitadora, D.^a María Isabel Contreras Contreras

En contestación al requerimiento de subsanación, D.^a María Isabel Contreras Contreras presenta escrito de fecha 20 de julio de 2026 en el que sostiene, en síntesis, que la normativa vigente no establece la caducidad de los certificados de manipulador de alimentos y que, por ello, el certificado aportado en su oferta continúa siendo válido.

Consta aportado certificado acreditativo de formación en manipulación de alimentos realizada el 21 de octubre de 2021, correspondiente a actividades de restauración, bares, cafeterías, comedores colectivos y comidas preparadas.

La alegación formulada no permite tener por subsanado el defecto advertido. El requerimiento de la Mesa no se refería a la vigencia o caducidad administrativa del certificado, sino al cumplimiento de un requisito temporal específico establecido en los pliegos: haber realizado formación en higiene alimentaria dentro de los tres años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Por tanto, la eventual vigencia del certificado de 2021 no equivale a acreditar que la formación se haya realizado dentro del período temporal exigido. La licitadora no ha aportado certificado, curso, actividad formativa o documento equivalente que acredite una formación posterior o una actualización realizada dentro de los tres años anteriores a la presentación de la oferta.

La restante documentación aportada, relativa a experiencia en servicios de alimentación y explotación de cafeterías, no sustituye el requisito específico de formación reciente exigido por el pliego.

*En consecuencia, **D.^a María Isabel Contreras Contreras no acredita haber realizado formación en higiene alimentaria dentro de los tres años anteriores a la presentación de la oferta y, por ello, no acredita la solvencia técnica exigida.***

Conclusión y propuesta a la mesa:

A la vista de la documentación inicialmente presentada, de los requerimientos de subsanación acordados por la Mesa de Contratación y de la documentación aportada en contestación a los mismos, se concluye lo siguiente:

D.^a María Trinidad Mancipe Agredo no acredita la experiencia profesional mínima de tres años en actividades relacionadas con la hostelería o actividades similares.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Los períodos cuya naturaleza profesional ha quedado acreditada alcanzan, como máximo y aplicando el criterio más favorable a la licitadora, 806 días.

D.ª María Isabel Contreras Contreras no acredita haber realizado formación en higiene alimentaria dentro de los tres años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, al corresponder el certificado aportado a formación realizada el 21 de octubre de 2021.

En consecuencia, ninguna de las dos licitadoras acredita el cumplimiento íntegro de la solvencia técnica exigida en los pliegos, pese al trámite de subsanación concedido.

Por todo ello, se propone elevar el presente informe a la Mesa de Contratación a efectos de que, si lo estima conforme, acuerde la exclusión de ambas licitadoras por falta de acreditación de la solvencia técnica exigida y, al no quedar ninguna proposición admisible en el procedimiento, eleve al órgano competente propuesta para declarar desierta la licitación correspondiente al expediente de referencia.”

2. Propuesta que corresponda al Órgano de Contratación: 51/2026 Arrendamiento de local-cafetería ubicado en el módulo Astrana Marín situado en C/ Los Palancares, 1 y 3 (Cuenca).

La Mesa, atendiendo a lo anteriormente informado, propone al Órgano municipal competente, que la licitación convocada para la contratación del arrendamiento de local-cafetería ubicado en el módulo Astrana Marín situado en C/ Los Palancares, 1 y 3 (Cuenca), se declare desierta, con y por exclusión de las dos licitadoras presentadas al no cumplir íntegramente ninguna de ellas la solvencia técnica exigida en los pliegos reguladores de la convocatoria.

Yo, como Secretaria, certifico.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses

DECLARO

1.- Que conozco el artículo 57 del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea (Reglamento nº 966/2012), que refleja:

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario”.

2.- Que conozco el Código de Conducta del empleado público tal y como viene reflejado en el Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

3.- Que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores (licitadores) que han presentado oferta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

Así mismo, CONFIRMO que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la mesa, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso y en todas las actividades relacionadas.